

## RESOLUCIÓN No. 00800

*“Por la cual se crea y se conforma el Comité de incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaria distrital de Ambiente y se adoptan disposiciones relativas a su funcionamiento”*

### EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1567 de 1998, el Decreto Nacional 1227 de 2005, la Ley 909 de 2004 y el Decreto Distrital 109 de 2009 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 crea el Sistema Nacional de capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado y en su artículo 13, por el cual se establece que se establece que el sistema de estímulos, es aquel que está conformado por el conjunto interrelacionado y coherente de políticas, planes, entidades, disposiciones legales y programas de bienestar e incentivos que interactúan con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que el sistema de estímulos procura una mejor gestión institucional a través del responsable de talento humano para que se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados y por ello buscan proporcionar orientaciones y herramientas de gestión a las entidades públicas para que construyan una vida laboral que ayude al desempeño productivo y al desarrollo humano de los empleados; de igual forma estructurar un programa flexible de incentivos para recompensar el desempeño efectivo de los empleados y de los grupos de trabajo de las entidades; facilita la cooperación interinstitucional de las entidades públicas para la asignación de incentivos al desempeño excelente de los empleados.

Que el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 18 determina que a través del sistema de estímulos se debe lograr formular y ejecutar por las entidades, el adecuado funcionamiento de éste para sus empleados, el cual debe realizarse de manera anual.

Que mediante Directiva No. 001 del 06 de febrero de 2015, expedida por el Director del Departamento Civil Distrital, se establecieron los lineamientos Distritales para establecer los programas de bienestar e incentivos para las Entidades del nivel Distrital.

Que en el numeral tercero (3) de dicha Directiva, establece que cada entidad deberá crear y conformar el Comité de Incentivos y/o Bienestar Social, lo cual se realiza por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.

## RESOLUCIÓN No. 00800

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO.** *Creación y objeto.* Créese el Comité de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual tendrá por objeto asesorar y verificar el diseño, programación y gestión del programa de Bienestar Social e incentivos de la Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** *Principios.* El Comité de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaría Distrital de Ambiente se sujetará de manera prioritaria a la garantía de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además se regirá por los principios de mérito, transparencia, probidad, honestidad, vocación de servicio, equidad y trabajo en equipo.

**ARTÍCULO TERCERO.** *Funciones del Comité.* Serán funciones del Comité de Incentivos y/o Bienestar Social las siguientes:

1. Verificar que la Entidad realice el estudio técnico requerido para la identificación de necesidades y expectativas de los empleados en relación con el Bienestar social y estímulos
2. Establecer prioridades y seleccionar alternativas que puedan satisfacer las necesidades de bienestar de los funcionarios de la entidad concordantes con los objetivos de la administración.
3. Diseñar el programa de bienestar de acuerdo con las necesidades detectadas, las alternativas estudiadas, la capacidad administrativa y presupuestal de la entidad y presentarlo al nominador de la Entidad para su aprobación y ejecución.
4. Realizar el seguimiento a la ejecución del plan de Bienestar y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.

### **CAPÍTULO II.**

#### **DE LA CONFORMACIÓN Y SUS MIEMBROS**

**ARTÍCULO CUARTO.** *Conformación.* El Comité de Incentivos y/o Bienestar Social, estará integrado por:

Página 2 de 5

### **RESOLUCIÓN No. 00800**

1. El Secretario Distrital de Ambiente o su delegado.
2. El Director de Planeación y Sistemas de Información Ambiental.
3. El Director de Gestión Corporativa.
4. Los dos (2) representantes de los empleados ante la Comisión de Personal.

**Parágrafo Primero.** La secretaria Técnica del Comité de Incentivos y/o Bienestar Social será ejercida por el Director de Gestión Corporativa quien apoyara al Comité para su eficiente funcionamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** *Funciones del Secretario Técnico.* Son funciones del Secretario Técnico las siguientes:

1. Convocar a las reuniones ordinarias, mediante memorando y correo electrónico institucional con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión. Extraordinariamente podrá ser convocado por cualquiera de sus miembros a través del correo electrónico institucional con una antelación de 48 horas.
2. Presentar al Comité de Incentivos y/o Bienestar Social el orden del día de cada sesión, acompañando con la documentación pertinente.
3. Elaborar las actas de las reuniones del Comité y verificar su formalización por parte de sus miembros.
4. Comunicar a los interesados las decisiones adoptadas por el Comité.
5. Presentar los informes que requiera el Comité.
6. Custodiar y mantener el archivo de documentos del Comité.
7. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL FUNCIONAMIENTO**

**ARTÍCULO SEXTO.** *Reuniones del Comité de Incentivos y/o Bienestar Social.* El Comité de Incentivos y/o Bienestar Social de la Secretaria Distrital de Ambiente deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez, cada seis (6) meses y extraordinariamente por convocatoria de cualquiera de sus integrantes, cuando así se requiera.

**ARTICULO SEPTIMO.** *Adopción de Decisiones.* El Comité de Incentivos y/o Bienestar Social sesionará, cuando asistan, por lo menos, la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría absoluta de sus miembros, entendida esta por la mitad más uno de ellos.

**ARTÍCULO OCTAVO.** *Actas.* De cada sesión del Comité de Incentivos y/o Bienestar Social se levantará un acta que una vez aprobada, será suscrita por el Secretario Técnico. Las actas deberán contener una relación sucinta de los temas tratados de manera ejecutiva y

Página 3 de 5

**RESOLUCIÓN No. 00800**

concreta, de las personas que en ella intervinieron, y las decisiones adoptadas. Además, se dejará la grabación completa de la reunión en medio magnética como soporte de archivo de cada sesión que se lleve a cabo.

**PARÁGRAFO.** Las actas serán enviadas mediante correo electrónico a los integrantes del Comité de Incentivos y/o Bienestar Social dentro de un término máximo de diez (10) días calendario siguientes a la sesión, con el fin de que está sea revisada por sus miembros, quienes tendrán cinco (5) días hábiles a partir del correo, para remitir sus observaciones, vencido dicho término se entenderá aprobada el acta y quedará pendiente la protocolización de firmas en la siguiente sesión.

**CAPÍTULO IV  
DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO NOVENO.** *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de junio del 2016**



**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
DESPACHO DEL SECRETARIO**

(Anexos):

**Elaboró:**

LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.C: 1018429385	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 14 DE 2015	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------------------------	-----------------	----------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: null	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/06/2016
-------------------------------	---------------	-----------	------------------	---------------------	------------

Página 4 de 5



## RESOLUCIÓN No. 00800

MARIA CONCEPCIÓN OSUNA CHAVEZ	C.C:	51679628	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/06/2016
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	24/06/2016
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.C:	1018429385	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 14 DE 2015	FECHA EJECUCION:	24/06/2016
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	20/06/2016
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	16/06/2016
SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA	C.C:	52516371	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	17/06/2016
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
SARA CAROLINA ALVIRA ACOSTA	C.C:	52516371	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	15/06/2016
MARIA CONCEPCIÓN OSUNA CHAVEZ	C.C:	51679628	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C:	51985496	T.P:	null	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/06/2016
LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HERRERA	C.C:	1018429385	T.P:	null	CPS:	CONTRATO 14 DE 2015	FECHA EJECUCION:	23/06/2016
<b>Aprobó:</b>								
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	24/06/2016
<b>Firmó:</b>								
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	27/06/2016